



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 276 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 SEP 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

La Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 8° establece que el **Estado reconoce la autonomía universitaria**. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen, normativo, de gobierno, **académico**, administrativo y económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM Y N° 123-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 3° establece que la UNTRM se rige por los siguientes principios: (...), n) El interés superior del estudiante; asimismo, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Asimismo, el artículo 64° del citado cuerpo normativo establece que la admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 276 -2021-UNTRM/CU

y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 190-2021-UNTRM/CU, de fecha 30 de julio del 2021, se aprueba el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 95 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales;

Que, el citado Reglamento en su artículo 16° establece que el número de vacantes para cada proceso de Admisión será aprobado por el Consejo universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico en concordancia con el Artículo 48° del Presente Reglamento; se emitirá la Constancia de Ingreso Electrónica cuando exista un mínimo de quince (15) ingresantes a la Escuela Profesional; caso contrario, deberán esperar el ingreso en el siguiente proceso de Admisión a esa Escuela Profesional para completar el mínimo exigido y poder iniciar sus estudios;

Que, con Oficio N° 192-2021-UNTRM-FICA, de fecha 27 de agosto del 2021, mediante el cual, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, manifiesta que en el reciente proceso de admisión convocado por la UNTRM, lograron ingresar 14 postulantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, cantidad no suficiente para el inicio de clases del I ciclo en el semestre académico 2021-II. Por lo que solicita poner a consideración del Consejo Universitario el inicio de clases del I Ciclo de la Escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial de la FICA, con la cantidad de estudiantes ingresados, número a completar el mínimo exigido con los estudiantes repitentes, dando de esa manera la oportunidad a la población estudiantil de continuar con sus estudios en la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 185-2021-UNTRM-VRAC-FACISO/D, de fecha 26 de agosto del 2021, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales, manifiesta que la Escuela Profesional de Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales, cuenta con catorce (14) ingresantes y teniendo en cuenta que para dar inicio del primer ciclo se debe contar con quince ingresantes. Solicita que se dé inicio al primer ciclo con los catorce ingresantes, para no perjudicar a los ingresantes que quieren formar parte de la nuestra Casa Superior de Estudios; además que existen estudiantes repitentes, quienes podrán tener la oportunidad de seguir estudiando en este ciclo y completar los que faltan.

Que, mediante Oficio N° 553-2021-UNTRM-VRAC, de fecha 31 de agosto del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, las solicitudes de los Decanos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Sociales, quienes solicitan que las Escuelas Profesionales de Arqueología e Ingeniería Agroindustrial, den inicio su primer ciclo con 14 estudiantes;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 08 de setiembre del 2021, luego de las deliberaciones correspondientes teniendo en cuenta el Estado de Emergencia por la COVID-19, basándose en la Autonomía Universitaria y el Interés Superior del Estudiante, acordó autorizar excepcionalmente el inicio de clases con catorce (14) ingresantes en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias y en la Escuela Profesional de Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 276 -2021-UNTRM/CU

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR excepcionalmente el inicio de clases con catorce (14) ingresantes en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR excepcionalmente el inicio de clases con catorce (14) ingresantes en la Escuela Profesional de Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Policarpo Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCW/R
CRM/SG
Ymtr/Adp.